



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

OFICIO

AMC-SDG-IP1-1409- 2022
Cajicá, 28 de noviembre de 2022

Señor:
JOSE VICENTE VARGAS
PROPIETARIO DE LA CONSTRUCCIÓN
Vereda Canelón – Camino de los Umaña
Cajicá – Cundinamarca.

ASUNTO: Notificación por medio del cual se decreta el archivo de las diligencias, adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística – proceso verbal abreviado - CCIU - 006-2019.

Reciban un atento saludo,

Me permito comunicarle que por medio de auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), se decreta el ARCHIVO de las diligencias adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística dentro del proceso con radiado del asunto.

Por otro lado, para la administración de Cajicá es importante brindar seguridad, tranquilidad y fortalecer la cultura ciudadana, así mismo actuar en cumplimiento a la constitución y las leyes por lo que seguiremos realizando operativos con el propósito de buscar el mejoramiento continuo a nuestro municipio

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

ADRIANA QUINTERO SANTIAGO
INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA

Anexo: Auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós en dos (02) folios

Proyecto: Dra. Isabel Gómez – Profesional Universitario IP1

Revisó y Aprobó: Dra. Adriana Quintero Santiago- Inspectora primera de Policía



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA**

AUTO
diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022).

“Por medio del cual se decreta el archivo de las diligencias, adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística – proceso verbal abreviado CCIU - 006-2019”

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 *“por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, la Inspección Segunda de Policía procederá a estudiar la viabilidad de archivar las diligencias objeto de esta querella.

ANTECEDENTES

1. Que, mediante visita de inspección ocular realizada el veintidós (22) de enero del (2018) al predio ubicado en la Vereda Canelón – camino San Juan del Municipio de Cajicá se solicitó documentación de licencia de cerramiento, el cual no fue aportado por el propietario.
2. Que mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil diecinueve (2019), se aperturó y avoca conocimiento sobre el proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística con referencia **CCIU - 006-2019**, contra el propietario del inmueble el señor **JOSE VICENTE VARGAS**.
3. Que mediante constancia de fecha del veintidós (22) de febrero del (2019) se hizo presentes el señor **JOSE VICENTE VARGAS** el cual tenía programa audiencia pública pero debido a una actividad programada por la secretaría de gobierno, se procedió a reprogramar audiencia pública para el dos (2) de abril del dos mil diecinueve (2019) a las once de la mañana (11:00 a.m.).
4. Que mediante constancia secretarial del proceso CCIU 006-2019 con fecha del dos (2) de abril del (2019) el despacho dejó constancia que el señor José Vicente Vargas Hernández se hizo presente, pero por condiciones de salud la Inspectora no pudo asistir a la audiencia, el cual se reprogramo para el día dieciséis (16) de abril del (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Informe secretarial ingresan las presentes diligencias al despacho de la Inspección Primera de Policía y en atención al objeto de las disposiciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ante todo buscan establecer las condiciones de convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que una vez revisado y analizado el expediente dentro del *proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística CCIU 011-2019*, se puede establecer que se configura lo establecido en el Artículo 137 de la Ley 1801 de 2016:

“(…)ARTÍCULO 137. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, En cualquiera de los eventos de infracción urbanística, si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a la imposición de multas.(…)”



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Que, una vez el despacho analiza el expediente iniciado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística con radicado interno **CCIU - 013-2019**, considerando que la estructura del cerramiento fue elaborada hace más de tres (3) años este despacho concluye que no existe merito para continuar el trámite del proceso, y como consecuencia de ello el despacho procede a ordenar el archivo de las diligencias.

Que, una vez el despacho analiza el expediente iniciado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística con radicado interno **CCIU - 006-2019**, considerando que la estructura del cerramiento fue elaborada hace más de tres (3) años este despacho concluye que no existe merito para continuar el trámite del proceso, y como consecuencia de ello el despacho procede a ordenar el archivo de las diligencias.

DECISIÓN.

En virtud de lo expuesto, la Inspección Primera de Policía, en uso de sus facultades legales y constitucionales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas dentro del proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística, con radicado número **CCIU - 006-2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente decisión a la parte accionada. En los términos del artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos conforme al artículo 223 numeral 4 de la ley 1801 del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA QUINTERO SANTIAGO
INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Andrés Felipe León		Judicante IP1
Revisó	Isabel Gómez Correa		Profesional Universitaria
Aprobó	Adriana Quintero Santiago		Inspectora Primera de Policía
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			